

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 3 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 3 de Junio de 1883.

Ministerio de Fomento

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluirán en el plan general de carreteras las siguientes: una que enlace la general de Valladolid á Salamanca desde Alaejos, Castronuño á Toro; otra que enlace con la general de Adanero á Gijón la de Valladolid á Calatayud, recorriendo los términos de Mojados, La Pedraja, Aldeamayor y Tudela de Duero: otra que partiendo de la estación de Valdestillas (ferrocarril del Norte) enlace con la carretera de Valladolid á Segovia en el término de Portillo; otra que partiendo de la villa de Olmedo enlace la carretera general de Adanero á Gijón con la de Medina del Campo á Peñaranda de Bracamonte.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento.—Germán Gamazo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Visto el expediente instruido para la expropiación de terrenos que se han de ocupar en término municipal de San Martín de Valbeni, para la construcción de la carretera provincial de Valoria la Buena, á la de Valladolid á Santander cuya relación nominal de propietarios á quienes afecta la misma, aparece publicada en el *Boletín oficial* de 19 de Abril último, núm. 240 sin que en el término señalado al efecto se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de los indicados terrenos, vistos los favorables informes de la Comisión provincial y Director de Caminos provinciales, en los cuales manifiestan la procedencia de la ocupación que se intenta; visto el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero anterior, y teniendo presente que se han cumplido las formalidades pretenidas en la indicada ley; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que queda hecho mérito al objeto indicado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en el art. 19 de la referida ley.

Valladolid 4.º de Junio de 1883.
—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

NÚM 1144.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 12 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre.—Gardoqui.—Secretarios, Aguirre, y Ahumada, (habilitados).—Bayon. Alonso.—Montiel.—A. Vicente—Minayo.—Alba.—Presencio.—Diez y Díez.—Calvo y Cacho.—Moras.—Prieto.—Sanchez.—Mantilla.—Vicario.—Martinez (D. Telesforo).

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente, demostró la necesidad de discutir el presupuesto con toda urgencia, y que sería conveniente la celebración de dos sesiones diarias en el caso de hacerse precisas para un asunto tan importante y así se acordó.

Reproducida la lectura del siguiente dictámen emitido por la Comisión de presupuestos acerca del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1883 á 1884, cuyo dictámen ha estado veinticuatro horas sobre la mesa, en virtud de acuerdo de la sesión anterior, fué aprobado por unanimidad en su totalidad pasándose enseguida á discutirle por capítulos y artículos en la forma siguiente. Abierta discusión se dió cuenta del capítulo 1.º de gastos y leida la relación número 1.º se presentó la siguiente enmienda.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al dictámen de la Comisión de presupuestos, referente al que ha de regir en el año venidero de 1883 á 84, sección 1.ª capítulo 1.º artículo 1.º, la siguiente enmienda.

Se presupuesta la cantidad de 6.000 pesetas para gastos de representación al Presidente de la Dipu-

tación en lugar de las 15.000 que se indica en dicho dictámen, y que por último no se consignan mediante la generosidad y desprendimiento de nuestro digno Presidente.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—Ruperto Díez.—Luis Alonso.—César Alba.

Tomada en consideración ocupó la Presidencia el Sr. Gardoqui.

El Sr. Alonso, defendió la enmienda exponiendo; que no reconocía otra causa que lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo 115 de la Ley orgánica provincial y propone desde luego á la Diputación consigne 6 000 pesetas para gastos de representación del Sr. Presidente.

El Sr. Latorre en contra, empezó por manifestar lo embarazosa que era su posición en este debate, tratándose como se trataba no solo de su persona, sino de la entidad Presidente; pero en la necesidad de llevar al ánimo de los Señores Diputados las poderosas razones de su conducta en este caso, le obligaba á tomar la palabra y decir que no comprendía ni el alcance ni la razón de la Ley, para señalar gastos de representación á la Presidencia: que antiguo en esta casa y honrado antes con tan elevado cargo, para el que no se contaba con fuerzas, el y cuantos le han desempeñado, no han necesitado los gastos de representación, creyendo que su posición modesta le basta á sostener el decoro del mismo, y terminó protestando que después de lo dicho si se votase cantidad alguna para gastos de representación, los Señores Diputados que tal hiciesen, aceptaban la dimisión que debieran tener por hecha en toda forma.

El Sr. Alba, dijo: que apreciaba como no podía menos de apreciar las altas dotes del dignísimo Presidente de la Diputación, á las cuales como todos los Diputados rendía el más justo homenaje pero él, como firmante de la proposición, le suplicaba que retirase el el propósito de dimitir no debiendo



ocultarse á su gran inteligencia que la consignación de gastos de la Presidencia, era un precepto legal. Que sin faltar á la Ley podían satisfacerse los deseos del Sr. Presidente no usando de la cantidad consignada, reiterando la súplica de que desistiese de la dimisión antes de colocar á la Corporación en tan durísima alternativa.

El Sr. la Torre, rectificó insistiendo en la idea de dimitir, y el Sr. Alba, á nombre de los firmantes retiró la enmienda.

Acto seguido se dió lectura á la siguiente proposición.

El Diputado que suscribe somete á la aprobación de sus compañeros de Diputación la siguiente

Proposición.

Teniendo en cuenta el estado angustioso por que atraviesan los pueblos de la provincia que tenemos el gusto de representar, y atendiendo á los generosos sentimientos de que se hallan adornados los señores que componen la Comisión permanente de esta Excm. Diputación, agradeceré que los mismos dando una prueba más de su amor á la provincia, prescindan de los derechos que la novísima ley provincial les concede en el párrafo 2.º del art. 92, dejando á favor de los fondos provinciales los derechos que en lo sucesivo devenguen por su asistencia á las sesiones.

Palacio de la Diputación á 5 de Abril de 1883.—Salvador Calvo y Cacho.

Seguidamente se leyó la que sigue.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Corporación que se sirva acordar que no ha lugar á deliberar sobre la proposición presentada por el señor Calvo y Cacho relativa á las dietas de la Comisión Provincial.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—Luis Alonso.—César Alba.—Tomás Bayón.

El Sr. Alonso en pró de la segunda dijo: que entraba con hondo pesar en esta discusión, concretándose á que se diera lectura á los artículos 79 y 92 de la ley vigente, los cuales desde luego confirman el no ha lugar á deliberar en un asunto de la exclusiva competencia de la Comisión provincial.

El Sr. Calvo y Cacho, dijo: que había tenido en cuenta el mal estado de los pueblos y el que en años anteriores se habían reducido las indemnizaciones de los individuos de la Comisión provincial.

El Sr. Alba, hizo notar que se discutía, no la proposición del Sr. Calvo y Cacho sino la de no ha lugar á deliberar. Y despues de

algunas rectificaciones terciando en ellas el Sr. Diez y Diez, se puso á votación la de no ha lugar á deliberar, y fué aprobada por 15 votos contra 1 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.—La Torre.—Ahumada.—Aguirre.—Alonso.—Alba.—A Vicente.—Bayón.—Diez y Diez.—Perez Minayo.—Prieto.—Presencio Fernandez.—Mantilla.—Sanchez.—Vicario.—ñor Presidente.

Señor que dijo no.—Calvo y Cacho.

Se presentó la siguiente:

Los Diputados que abajo firman tienen el honor de proponer al dictámen de la Comisión de presupuestos relativo al ejercicio de 1883 á 84, sección 1.ª, cap. 4.º, art. 1.º, la enmienda que á continuación se expresa.

A la partida de 32.275 pesetas que se consigna en dicha Sección, capítulo y artículo, deberá de aumentarse la de 640 pesetas para sueldo de un ordenanza al servicio inmediato de la Corporación, á razón de siete areales por día.

Palacio de la Diputación á 12 de Abril de 1883.—Ruperto Diez.—Luis Alonso.—Cesar Alba.

Por unanimidad fué aprobada, dándose lectura á la siguiente:

El Diputado que suscribe teniendo en cuenta la importancia de que haya una persona encargada de los expedientes de comisiones, ó sea un negociado, considerando compatible el desempeño de estas funciones con el de auxiliar de Secretaría propone:

Que el auxiliar del Secretario tenga de su cargo el negociado de comisiones de apremio con sueldo de 500 pesetas por este cargo.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—Mariano Presencio.

Sin discusión por unanimidad se aprobó, entendiéndose las 500 pesetas como aumento de sueldo desde el próximo año económico de 1883 á 1884.

En su virtud quedó aprobada la relación número 1.º fijándose el total crédito autorizado en el artículo 1.º, en 49415 pesetas en la forma siguiente: 12.000 pesetas para dietas de los señores Diputados vocales de la Comisión provincial y 37.415 para personal y material de las oficinas de Secretaría, Contaduría y Comisión de examen de cuentas de la provincia. Leída la relación núm. 2, sin discusión fué aprobada en los términos propuestos por la Comisión de presupuestos en su dictámen fijándose el crédito del art. 2.º en la suma de 7.625 pestas. Leída la relación número, 3, se dió lectura á la siguiente proposición.

Los Diputados que firman, tienen

el honor de proponer al dictámen de la Comisión de presupuestos, al que ha de regir en el año de 1883 á 84, cap. 3.º, art. 3.º, relación número 9, la enmienda siguiente.

Se suprime la cantidad de 990 pesetas, sueldo del Conserje, Portero de la oficina de la Junta de Agricultura, y en cambio se consignarán 50 pesetas para gratificar á un mozo de aviso en los pocos dias que celebre sesiones la referida Junta.

Palacio de la Diputación á 12 de Abril de 1883.—Ruperto Diez.—Luis Alonso.—César Alba.

El Sr. Alonso dijo: que en su concepto debía suprimirse la partida de 990 pesetas consignadas para el Portero Conserje de la Secretaría de la Junta de Agricultura, en vista del poco trabajo que existe en dicha oficina y que la expresada plaza podía desempeñarla un mozo de oficios con la gratificación de 50 pesetas anuales

El Sr. Moras, de la Comisión de presupuestos, defendió el dictámen suplicando á la Diputación no aprobara la citada enmienda opinando de la misma manera el Señor Sanchez.

Puesto á votación fué desechada por mayoría aprobándose la relación núm. 3 en los términos propuestos por la Comisión de presupuestos y fijándose el total crédito del art. 3.º en la cantidad de 2.988 pesetas. Sin discusión fué aprobada la relación núm. 4 fijándose el crédito del art. 4.º en la cantidad de 5000 pesetas conforme á lo propuesto por la Comisión de presupuestos en su dictámen. Así mismo fué aprobado el dictámen de la referida Comisión en lo referente á la supresión, desde el próximo mes de Julio, del Perito agrónomo del ramo de Montes de la provincia. Igualmente fueron aprobados los créditos consignados en las relaciones números 7, 8, 9, 10 y 11 referentes á los arts. 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º del cap. 2.º del presupuesto de gastos, fijándose el total importe de dichos artículos y capítulos en la suma de 31.000 pesetas. Del mismo modo se acordó por la Diputación aprobar las relaciones número 12 y 15 relativas á los artículos 1.º y 4.º del cap. 3.º del presupuesto de gastos, fijándose el total importe del crédito de dichos artículos y capítulos en la suma de 71.713 pesetas y 2 céntimos. Leído el dictámen de la Comisión de presupuestos en la parte referente al cap. 5.º fué aprobada la relación núm. 21 en los términos propuestos por la citada Comisión en su dictámen, fijándose el crédito del art. 1.º en 15.675 pesetas. Dada cuenta de la relación núm. 22, se leyó la siguiente proposición.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al dictámen de la Comisión de presupuestos referente al ejercicio económico de 1883 á 84, sección 1.ª, cap. 5.º artículo 2.º, la siguiente enmienda.

Se aumentan 2.000 pesetas al Profesor Catedrático de francés, que con las 4.000 presupuestadas suman 3.000, cuyo sueldo disfrutará desde 1.º de Julio próximo venidero. Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—Ruperto Diez.—Luis Alonso.—Cesar Alba.

Y sin discusión fué aprobada por unanimidad. Siendo las dos y media de la tarde se suspendió la sesión para reanudarla á las 8 de la noche

Abierta á dicha hora, bajo la presidencia del Sr. la Torre se dió lectura á la siguiente.

Los que suscriben proponen á la Excm. Diputación la siguiente enmienda al cap. 5.º art. 4.º del proyecto de presupuesto.

Que en lugar de las 4.000 pesetas que se proponen como sueldo de Conserje del instituto sea 4.500 y 990 al Portero y Bedel del mismo establecimiento.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—Cesar Alba.—Tomás Bayón.—L. Alonso.

Ligeramente discutida fué aprobada por unanimidad en cuanto á los aumentos del Conserje y Portero, señalando al Bedel el sueldo propuesto por la Comisión de presupuestos, en su dictámen, y fijándose el total crédito del artículo 2.º en la cantidad de 48.120 pesetas para personal y material del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.

Dada cuenta de la relación número 23 se leyó la siguiente.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al presupuesto.

En el cap. 3.º, relación núm. 23 se aumentarán 249 pesetas, como aumento de sueldo para el Secretario de la Escuela normal de Maestras.

Palacio de la Diputación á 12 de Abril de 1883.—César Alba.—José de Gardoqui.—Tomás Bayón.

Sin discusión fué aprobada por unanimidad, concediendo el aumento, de 249 pesetas sobre su sueldo al Profesor Secretario de la Escuela Normal de Maestras, cuyo aumento disfrutará desde 1.º del próximo mes de Julio. En su consecuencia se fijó en el artículo 3.º el crédito de 15.196 pesetas y 53 céntimos para gastos de personal y material de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de la provincia.

Leída la relación número 24, fué

aprobada en los términos propuestos por la Comisión de presupuestos en su dictámen, fijándose el crédito del artículo 4.º en 4,750 pesetas. Acto continuo se dió lectura á la siguiente.

Los que suscriben proponen á la Excm. Diputación la siguiente enmienda al capítulo 5.º, art. 5.º del proyecto de presupuesto de 1883 á 84.

Que el aumento de sueldo propuesto para los profesores de la Escuela de Bellas Artes se circunscriba á los dos que están encargados de la sección de adorno y figura en las clases de señoritas, que asciende solo á 500 pesetas en lugar de 1,000 pesetas que propone la Comisión.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—L. Alonso.—César Alba.—Tomás Bayón.

Sin discusión fué aprobada por unanimidad, fijándose el total crédito del artículo 5.º relación número 25, en la cantidad de 31.760 pesetas y 37 céntimos Asimismo fueron aprobadas las relaciones números 26 y 27, fijándose el total crédito de los artículos 6.º y 7.º en la cantidad de 1.450 pesetas en conformidad con el dictámen de la Comisión de presupuestos. Seguidamente se leyó la siguiente enmienda al dictámen de la Comisión referente al capítulo 6.º art. 10.

Los que suscriben proponen á la Excm. Diputación la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, del proyecto de presupuesto de 1883 á 84.

Que en lugar de las 250 pesetas que la Comisión propone para material de la Secretaría de beneficencia sean 500 pesetas aumentándose 250 al auxiliar de la Secretaría.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—César Alba.—Luis Alonso.—Tomás Bayón.

Discutida brevemente por unanimidad fué aprobado el aumento de 250 pesetas al auxiliar de la Secretaría de la Junta de Beneficencia, cuyo aumento empezará á disfrutar desde 1.º del próximo mes de Julio, y en cuanto al material fué aprobada la partida que se consignaba en el dictámen de la Comisión de presupuestos, fijándose el total importe de la relación número 28, en la suma de 5.875 pesetas Dada cuenta de la relación número 29 se aprobó en los términos propuestos por la Comisión en su dictámen, con la modificación de suprimir el cargo de enfermero mayor del Manicomio provincial en conformidad con el Reglamento aprobado para este Establecimiento, y suprimir tambien en el Hospital de la Resurrección al Ayudante de la Oficina de Farmacia en vez del Practican-

te, fijándose el total crédito del artículo 2.º en la suma de 362.949 pesetas y 95 céntimos para personal y material de los Hospitales de la provincia.

Leida la relación número 3.º se dió cuenta de la siguiente enmienda.

Los que suscriben proponen á la Excm. Diputación la siguiente enmienda, cap. 6.º, art. 3.º, al proyecto de presupuesto para 1883 á 84 que en concurso el aumento propuesto en el pago de las amas de cría del Hospicio, en conformidad al reglamento aprobado.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883.—César Alba.—Tomás Bayón.—Luis Alonso.

El Sr. Alba: dijo: que al proponer la Comisión provincial el aumento de una peseta al mes á las amas que lacten niños del Hospicio, había tenido en cuenta la poca dotación que disfrutaban en la actualidad y por lo tanto suplicaba á la Diputación aprobara dicho aumento.

El Sr. Prieto, individuo de la Comisión de presupuestos, manifestó: que no veía la necesidad del aumento que se pedía, y rogaba á la Diputación aprobara el dictámen de la citada Comisión.

El Sr. Presencio, dijo: que en principio estaba conforme con la enmienda que se discutía, pero viendo el deseo de todos los señores Diputados, respecto á economías, pedía quedar reducido el aumento de que se trata á la mitad. En este sentido se aprobó por la Diputación la citada enmienda aumentando seis pesetas al año cada una de las amas de dicho Establecimiento. En su consecuencia en los artículos 3.º al 6.º se fijó el crédito de 267.425 pesetas y 42 céntimos y en su totalidad el del capítulo 6.º artículos 1.º 2.º y 3.º al 6.º el de 636.250 pesetas y 37 céntimos.

Siendo pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesión señalando para la inmediata la continuación del presupuesto y demás asuntos pendientes.

Eran las once de la noche.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario (habilitado,) José María de Aguirre.—El Vocal Secretario (habilitado,) Victor Ahumada.

Núm. 1154.

Don José Abargues y Rey, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Isabel II número treinta y dos.

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta compañía de dicho Batallón y Re-

gimiento, con licencia ilimitada en Riotinto (Huelva), Joaquin Fernández Incógnito, á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que se me conceden, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el local que las oficinas del Cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito

en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—José Abargues y Rey.

NUM. 1126.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Mayo de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
12	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
15	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
16	6	4	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	10
17	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
18	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
19	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
20	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
Total...	23	20	43	»	»	»	43	»	»	»	»	»	»	43

Valladolid 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martin.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Mayo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12	1	»	1	2	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	1	1	»	2	2
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	3	»	»	3	2	»	»	2	5
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	1	»	1	2	»	»	2	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total....	6	2	1	9	7	1	»	8	17

Valladolid 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martin.

Don Victor de la Bastida, Remigio, Policarpo y Teodora Marciel, naturales de la villa de Velliza, herederos declarados judicialmente del difunto José de la Bastida Marciel.

Por el presente, citamos, llamamos y emplazamos á todas las personas que pretendieran derechos á los bienes ó contra ellos que dejó por la fin y muerte el José de la Bastida Marciel, mozo soltero á la edad de treinta y dos años, hijo de Felipe y Prisca, cuyo fallecimiento ocurrió el día 24 de Abril último, y sus padres también difuntos y sin dejar disposición testamentaria. Que con la debida autorización como mayores de edad, hallándose procediendo en las operaciones de inventario de ellos en la casa mortuoria, para que el que se creyese con algun derecho se presente en la villa de Velliza á los que la suscriben, y con documentos que comprueben su reclamación de cualquiera procedencia, la hagan por escrito las que crean asistirles, que siendo fundadas será admitida y atendida dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, con apercibimiento que espirado el término se terminará la testamentaria y sin oír despues reclamación. Y para que se haga público de acuerdo de nos los herederos se anuncia el presente.

Velliza 2 de Junio de 1883.—Por poder, Hermenegildo Marciel.—Tomás Casado.—Por poder de Victor, Manuel Sanchez.—Por poder de Remigio, Eleuterio Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia de Campos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el próximo ejercicio de 1883 á 84, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda, con más los recargos autorizados por la ley.

El remate tendrá lugar en los días diez y diez y seis del mes próximo de Junio, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Santa Eufemia y Mayo 30 de 1883.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

El Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes, en virtud de no haber tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales, han acordado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos del año económico de 1883 84 el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de derechos, sirviendo de tipo las cantidades á que asciende el cuyo para el Tesoro, 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y el 70 recargo para atenciones del presupuesto municipal; y son las siguientes:

ESPECIES.	CUOTAS.	
	Pesetas.	Cs.
Carnes	2094	18
Aceite.	1384	57
Aguardiente, alcohol y licores.	779	"
Vinos, vinagre, cerveza y chacolí.	4070	99
Granos y harinas.	2789	54
Pescados.	454	45
Jabón.	484	48
Carbón vegetal.	346	10
TOTAL.	42100	31

El remate tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuenca 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Géria.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acreditando aptitud y buena conducta.

Géria 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario interino, Canuto Moneo.

Ayuntamiento constitucional de Villalbarba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al período económico de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, de la provincia en cuyo término podrán examinarle los contribuyentes.

Villalbarba y Mayo 31 de 1883.—El Alcalde, Enrique González.—El Secretario, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Braojos de Medina

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan en pública licitación, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el año económico venidero de 1883 á 1884, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días y en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día diez del próximo mes de Junio á las doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Braojos de Medina 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Remigio Sanchez.—Pantaleón Sanchez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

Para que la Junta de evaluación y repartimiento de este distrito municipal pueda dar terminadas en un breve plazo las operaciones del apéndice al amillaramiento, de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaría municipal las reclamaciones de alta ó baja en la forma prevenida por la ley y por término de ocho días, á contar desde la inserción del

presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, apercibidos que las que se presenten con posterioridad al término prefijado, no serán admitidas.

Lomoviejo 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Modesto Rico.—Eustasio Brea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

En el día 23 de Mayo desapareció del Coto de la Santa Espina un caballo cuyas señas son las siguientes:

Cerrado, castaño oscuro, alzada siete cuartas y tres dedos, tuerto del ojo izquierdo; al que lo presente en dicha finca, se le gratificará.

En la imprenta de este *Boletín*, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial, y las Listas cobratorias.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas de primera enseñanza con arreglo al modelo publicado en el *Boletín* correspondiente al día 20 de Mayo.